

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para modificar a partir del 1 de marzo de 2018, el contrato de arrendamiento de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, suscrito con la sociedad ATILISA, S.A. de C.V., en el sentido de excluir el local identificado como “Nuevas Salas 2” del área total arrendada, y en consecuencia modificar la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato, la Cláusula Cuarta: Canon de Arrendamiento y Forma de Pago, y la Cláusula Vigésima Quinta: Garantía de Cumplimiento de Contrato, en el sentido de adecuarlas a la nueva extensión superficial total de 679.05 metros cuadrados.

=====

**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

A través del Punto Sexto del Acta número 2832, de fecha 17 de enero de 2017, Junta Directiva adjudicó el Concurso por Invitación CEPA TCI-01/2016, “Selección de Tres Arrendatarios para la Explotación de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas, en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a las sociedades OVNI INVERSIONES, S.A. de C.V., ATILISA, S.A. de C.V., y EL DORADO DUTY FREE, S.A. de C.V., y autorizó suscribir los respectivos Contratos por el plazo comprendido del 1 de abril al 31 de marzo de 2027, siendo las condiciones comerciales para la sociedad ATILISA, S.A. de C.V., las siguientes:

▪ **BLOQUE No. 2: ATILISA, S.A. de C.V.**

□ Área (metros cuadrados)	755.02 metros cuadrados.
□ Locales adjudicados	2-85 (220.80 metros cuadrados), 2-15 (94.67 metros cuadrados), 2-04 (145.05 metros cuadrados), 2-11 (70.00 metros cuadrados), 2-57 A (55.00 metros cuadrados), 2-59 (24.50 metros cuadrados), Llegada 2 (40.00 metros cuadrados), Nuevas Salas 2 (70.00 metros cuadrados), Boutique 2 (35.00 metros cuadrados).
□ Renta Fija Mensual	US \$100.00 por metro cuadrado más IVA.
□ Porcentaje Sobre Ingresos Brutos	-Productos Tradicionales y Especializados: Años 1-5: 15% más IVA, Años 6-8: 16% más IVA, Años: 9-10: 17% más IVA. -Electrónica: Años 1-5: 8% más IVA, Años 6-10: 10% más IVA
□ Derecho de Explotación de Negocio	US \$12,502.00 por metro cuadrado más IVA.

Por medio del Punto Segundo del Acta número 2842, de fecha 14 de marzo de 2017, Junta Directiva autorizó modificar la condición relacionada al Plazo del Contrato del proceso de Competencia por Invitación TCI-01/2016, “Selección de Tres Arrendatarios para la Explotación de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido que el plazo contractual será por el período comprendido del 1 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2027.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar modificar a partir del 1 de marzo de 2018, el contrato de arrendamiento de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, suscrito con la sociedad ATILISA, S.A. de C.V., en el sentido de excluir el local identificado como “Nuevas Salas 2” del área total arrendada, y en consecuencia modificar la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato, la Cláusula Cuarta: Canon de Arrendamiento y Forma de Pago, y la Cláusula Vigésima Quinta: Garantía de Cumplimiento de Contrato, en el sentido de adecuarlas a la nueva extensión superficial total de 679.05 metros cuadrados.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

A través de nota GG-079/2018, de fecha 5 de febrero de 2018, la Gerencia General de CEPA solicitó al Administrador Único Propietario de la sociedad ATILISA, S.A. de C.V., manifestar su consentimiento para coordinar las actividades correspondientes para recibir el local identificado como “Nuevas Salas 2”, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Por medio de correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2018, el representante de la sociedad ATILISA, S.A. de C.V., manifestó a la Gerencia General la imposibilidad de recibir el local en mención, debido a inconvenientes ajenos a su representada en el transcurso de las remodelaciones del resto de locales que están operando, los cuales han impactado considerablemente las actividades comerciales de “Duty Free Americas”, solicitando gestionar ante Junta Directiva la modificación del contrato, en el sentido de que se excluya del área total arrendada, con el objetivo de no afectar a la Comisión y basados en el compromiso por fortalecer la relación comercial, contribuyendo a la modernización de la imagen en todos sus establecimientos y con la apertura de tiendas de marcas internacionales, tales como como Bath and Body Works y Victoria’s Secret.

Por lo anterior y para efectos que esta Comisión disponga comercialmente del local identificado como “Nuevas Salas 2”, se considera procedente modificar el contrato de arrendamiento de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, según lo solicitado por la sociedad ATILISA, S.A. de C.V.

## **IV. MARCO NORMATIVO**

Contrato de Arrendamiento de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas, CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: La CEPA y la Arrendataria podrán modificar el contrato, por medio de instrumentos debidamente autorizados por ambas partes, numerados en forma correlativa, y suscritos por el Representante Legal de la Arrendataria, o Apoderado debidamente acreditado, y la persona autorizada para ello por la Junta Directiva de la Comisión. Dichas modificaciones formarán parte integrante de este contrato, y por tanto serán de estricto cumplimiento para las partes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar a partir del 1 de marzo de 2018, el contrato de arrendamiento de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, suscrito con la sociedad ATILISA, S.A. de C.V., en el sentido de excluir el local identificado como “Nuevas Salas 2” del área total arrendada.
- 2° Autorizar modificar la Cláusula Tercera: Objeto del Contrato, en el sentido de establecer que la extensión superficial total será de 679.05 metros cuadrados.
- 3° Autorizar modificar la Cláusula Cuarta: Canon de Arrendamiento y Forma de Pago, en el sentido de establecer que la arrendataria cancelará en concepto de Renta Fija un monto total de US \$8,489,483.10 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- 4° Autorizar modificar la Cláusula Vigésima Quinta: Garantía de Cumplimiento de Contrato, en el sentido de establecer que la arrendataria presentará a la Comisión una Garantía de Cumplimiento de Contrato por la cantidad de US \$230,197.95.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la modificación del contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para modificar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad CONSTRUCTORA DURÁN VÁSQUEZ, S.A. de C.V., en el sentido de ampliar el plazo de suspensión temporal del mismo hasta el día 28 de febrero de 2018 y establecer como fecha perentoria el día 1 de marzo de 2018, para el inicio del plazo contractual por el negocio de cafetería ubicado en la Plaza de la Bondad, frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

=====

**TERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

A través del Punto Tercero del Acta número 2853, de fecha 17 de mayo de 2017, Junta Directiva adjudicó la Competencia Pública CEPA TC 01/2017, “Selección de un Arrendatario para la Explotación de una Cafetería en la Plaza de Bienvenida del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad CONSTRUCTORA DURÁN VÁSQUEZ, S.A. de C.V., y suscribir el respectivo contrato por el plazo comprendido del 1 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2022, bajo las siguientes condiciones comerciales:

- Área: 100.00 metros cuadrados
- Renta Fija Mensual (US\$/m<sup>2</sup>): US \$65.00 más IVA
- Porcentaje sobre Ingresos Brutos: 13.50% más IVA
- Plazo: Cinco (5) Años.

**II. OBJETIVO**

Autorizar modificar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad CONSTRUCTORA DURÁN VÁSQUEZ, S.A. de C.V., en el sentido de ampliar el plazo de suspensión temporal del mismo hasta el día 28 de febrero de 2018 y establecer como fecha perentoria el día 1 de marzo de 2018, para el inicio del plazo contractual por el negocio de cafetería ubicado en la Plaza de la Bondad, frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Por medio del Punto Segundo del Acta número 2889, de fecha 30 de noviembre de 2017, Junta Directiva autorizó la suspensión temporal del contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad CONSTRUCTORA DURÁN VÁSQUEZ, S.A. de C.V., por el negocio de cafetería ubicado en la Plaza de la Bondad, frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de sesenta y dos días, durante el período comprendido del 1 de diciembre de 2017 al 31 de enero de 2018, debido a la existencia de trámites pendientes ante las autoridades municipales de San Luis Talpa, los cuales

impidieron el inicio de las obras de construcción según los planos autorizados por la Jefatura del Departamento Administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Mediante nota de fecha 24 de enero de 2018, la sociedad CONSTRUCTORA DURÁN VÁSQUEZ, S.A. de C.V., solicitó a la Gerencia General de la Comisión, establecer el día 1 de marzo de 2018 como inicio del plazo del contrato e inicio del pago del canon mensual del referido negocio, debido a los inconvenientes surgidos previo a las actividades de adecuación necesarias para el inicio de operaciones del establecimiento comercial.

Adicionalmente reiteró el compromiso por desarrollar el proyecto derivado de la Competencia Pública, manifestando que las obras de construcción se encuentran a la fecha de la correspondencia con un avance del 80%, según el diseño autorizado por la jefatura del Departamento de Mantenimiento de las instalaciones aeroportuarias, lo cual fue verificado por el equipo de la Gerencia de Polos de Desarrollo en visita técnica realizada el día 15 de febrero del presente año.

En vista de lo anterior, y que efectivamente la sociedad CONSTRUCTORA DURÁN VÁSQUEZ, S.A. de C.V., no ha iniciado las operaciones por situaciones ajenas a su alcance, que no ha estado percibiendo ingresos por la explotación del negocio, y que la modificación del inicio del plazo contractual no ocasiona un perjuicio irreparable para los intereses de esta Comisión debido a que la arrendataria cancelaría con normalidad a partir del 1 de marzo de 2018, el pago del canon de arrendamiento de acuerdo a lo autorizado por Junta Directiva por medio del Punto Tercero del Acta número 2853, de fecha 17 de mayo de 2017, se considera atendible modificar el contrato en el sentido de establecer que éste sea por el período comprendido del 1 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2023.

Sin embargo, y en vista que el contrato en mención estuvo suspendido por el período comprendido del 1 de diciembre de 2017 al 31 de enero de 2018, y que a esta fecha por situaciones externas, la referida sociedad no ha logrado iniciar la explotación del negocio de cafetería en el área arrendada, resulta procedente ampliar el plazo de dicha suspensión hasta el día 28 de febrero del presente año.

En ese sentido deberá incorporarse en la correspondiente modificación contractual que la arrendataria se obliga a darle cumplimiento a todas sus obligaciones contractuales, a partir de la fecha perentoria para el inicio del plazo contractual; es decir, el 1 de marzo de 2018, incluyendo el pago de los correspondientes cánones de arrendamiento, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual pudiéndose caducar dicho contrato.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que establece que son atribuciones de la Junta Directiva autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Contrato de Arrendamiento suscrito con la sociedad CONSTRUCTORA DURÁN VÁSQUEZ, S.A. de C.V., el cual establece en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: la CEPA y la arrendataria podrán modificar el contrato, por medio de instrumentos

debidamente autorizados por ambas partes, numerados en forma correlativa, y suscritos por el Representante Legal de la arrendataria, o Apoderado debidamente acreditado, y la persona autorizada para ello por la Junta Directiva de la Comisión. Dichas modificaciones formarán parte integrante del contrato, y por tanto serán de estricto cumplimiento para los Contratantes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad CONSTRUCTORA DURÁN VÁSQUEZ, S.A. de C.V., en el sentido de ampliar el plazo de suspensión temporal del mismo hasta el 28 de febrero de 2018 y establecer como fecha perentoria el 1 de marzo de 2018, para el inicio del plazo contractual por el negocio de cafetería ubicado en la Plaza de la Bondad, frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la documentación correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-21/2018, “Suministro de 24 Llantas para los Camiones de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2729, de fecha 9 de junio de 2015, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-16/2015, “Suministro de Llantas para Camiones de Salvamento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V., por un monto de US \$65,920.00 más IVA, para un plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018, ha incluido en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), la adquisición del Suministro de Llantas para los Camiones de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y del Aeropuerto Internacional de Ilopango, por lo que se cuenta con la asignación presupuestaria.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-21/2018, “Suministro de 24 Llantas para los Camiones de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuenta con 4 camiones contra incendios, de los cuales 3 utilizan 6 llantas cada uno y 1 utiliza 4 llantas, sumando un total de 22 llantas, con medidas 24 R21. Así mismo, el Aeropuerto Internacional de Ilopango (AILO), cuenta con 2 camiones contra incendios, los cuales utilizan 4 llantas cada uno, haciendo un total de 8 llantas.

Actualmente, los camiones marca Oshkosh del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, tienen instaladas 16 llantas y los dos camiones del Aeropuerto Internacional de Ilopango, 8 llantas, con un considerable desgaste en su banda de rodamiento y no se poseen llantas de repuesto para poder sustituirlas.

En vista de lo anterior, la Administración del Aeropuerto, considera necesario comprar llantas para los camiones marca Walter y Oshkosh por aspectos de seguridad, y cumplir con la normativa de la Autoridad de Aviación Civil, que no permite colocar llantas reencauchadas, ya que se corre el riesgo que al estar efectuando la atención de un incidente y/o prácticas éstas se puedan estallar.

Con el fin de estar preparado para dar seguridad a las operaciones aeronáuticas y asegurar el buen funcionamiento de los diferentes camiones contra incendios, es necesario promover la compra de llantas para los camiones de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto.

La Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando GAES-052/2018, recibido en fecha 13 de febrero de 2018 y requisición de compra No. 169/2018, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación del suministro de llantas para los Camiones de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que por su monto deben ser adquiridas por medio de un proceso de Licitación Pública, según lo establece el literal a) del Art. 40 de la LACAP.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Cláusulas de cada contrato Colectivo.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-21/2018, “Suministro de 24 Llantas para los Camiones de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-21/2018, “Suministro de 24 Llantas para los Camiones de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y del Aeropuerto Internacional de Ilopango”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-14/2018, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Plantas Eléctricas de Emergencia de las Empresas de CEPA, para el año 2018”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

**QUINTO:**

### **I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2850, de fecha 25 de abril de 2017, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-16/2017, “Servicio de Mantenimiento de Plantas Eléctricas para el Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2017”, de acuerdo al detalle siguiente: A la sociedad Distribuidora Cummins de Centroamérica de El Salvador, S. de R.L., representada legalmente por Rudy Giovanni López de León, el Lote 1 Puerto de Acajutla, por un monto de US \$6,452.84 más IVA; a la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., representada legalmente por Jorge Edgardo Ávila, el Lote 2 Puerto de La Unión, por un monto de US \$11,064.10 más IVA y el Lote 3 Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un monto de US \$18,944.97 más IVA; para un plazo contractual, contado a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

Considerando que el mantenimiento de las plantas eléctricas de emergencia, es un servicio recurrente que debe llevarse a cabo todos los años, según lo establecido en los manuales de los fabricantes; el Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, incluyeron estos servicios dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2018, por lo que cuentan con asignación presupuestaria.

### **II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-14/2018, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Plantas Eléctricas de Emergencia de las Empresas de CEPA, para el año 2018”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar, lo cual permitirá mantener las Plantas Eléctricas de Emergencia en óptimas condiciones de funcionamiento, incrementar su vida útil y evitar suspensión de operaciones por falta de suministro de energía eléctrica.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Las empresas de CEPA poseen en sus instalaciones sistemas, máquinas y equipos de gran importancia para el normal desarrollo de sus actividades operativas, administrativas y de mantenimiento, las cuales deben seguir operando ante la ausencia del suministro de energía eléctrica comercial; en cuyos casos es necesario que el suministro de energía eléctrica sea

proporcionado por medio de plantas generadoras, las cuales deben mantenerse en óptimas condiciones de funcionamiento a través de mantenimientos oportunos, siguiendo los programas que recomiendan sus fabricantes, con lo que se evitan daños prematuros e inesperados, y por consiguiente es necesario contratar los servicios de empresas especializadas que brinden servicios de mantenimiento para plantas de emergencia.

La Gerencia del Puerto de Acajutla y las Jefaturas de los Departamentos de Mantenimiento del Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorandos GOC-68/2018, MT-PLU-027/2018 y DMAIES-013/2018, y requisiciones números 87/2018, 45/2018 y 87/2018, respectivamente, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), promover la contratación del servicio de mantenimiento de las plantas eléctricas de emergencia, que por el monto estimado debe realizarse mediante una Libre Gestión, en cumplimiento a lo establecido en el literal b) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Así mismo, de acuerdo al artículo 40 literal b) y artículo 68 de la LACAP y 61 RELACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas:

1. MAQSA DE GRUPO LAEISZ
2. DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMÉRICA DE EL SALVADOR, S. DE R.L.
3. COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.
4. TECNIDIESEL, S.A. DE C.V.
5. VELADO POWER, S.A. DE C.V.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal b), 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y las Jefaturas de los Departamentos de Mantenimiento del Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-14/2018, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Plantas Eléctricas de Emergencia de las Empresas de CEPA, para el año 2018”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-14/2018, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Plantas Eléctricas de Emergencia de las Empresas de CEPA, para el año 2018”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
  1. MAQSA DE GRUPO LAEISZ
  2. DISTRIBUIDORA CUMMINS CENTROAMÉRICA DE EL SALVADOR, S. DE R.L.
  3. COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.
  4. TECNIDIESEL, S.A. DE C.V.
  5. VELADO POWER, S.A. DE C.V.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-19/2018, “Suministro de material eléctrico para las empresas de CEPA y FENADESAL”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación

=====

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Ordinal Primero del Punto Decimocuarto del Acta número 2868, de fecha 16 de agosto de 2017, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-11/2017, “Suministro de material eléctrico para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de la sociedad adjudicada	Monto adjudicado sin incluir IVA US \$	Plazo contractual
SURTIFESA, S.A. de C.V.	6,119.09	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
FERRETERÍA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. de C.V.	22,271.29	
VIDUC, S.A. de C.V.	75,635.36	
FREUND, S.A. de C.V.	58,033.09	
<b>Total adjudicado US \$</b>	<b>162,058.83</b>	

Y mediante el ordinal tercero del mismo Punto de Acta, declaró desierto, los siguientes ítems:

- a) Oficina Central, el Ítem 4, por sobrepasar el 20% del monto presupuestado por CEPA.
- b) Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, los ítems: 5, 8, 9, 14, 21, 36, 37, 39, 67, 68, 69, 70, 75, 83 y 91, por superar en un 20% la asignación presupuestaria de CEPA, ítems 13, 44, 63 y 95, por no haber sido ofertados y el ítem 40 por no cumplir con lo solicitado en las Bases de Licitación.
- c) Puerto de Acajutla, los ítems: 3, 6, 29, 41, 45, 80, 127, 136, 158, 160, 161, 162, 165, 166, 190, 192 y 196, por superar en un 20% la asignación presupuestaria de CEPA, y los ítems 14, 15, 47, 48, 50, 52, 84, 85, 86, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 96, 109, 111, 114, 115, 116, 117, 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 128, 132, 133, 134, 135, 139, 140, 141, 148, 150, 153, 154, 155, 163, 164, 168, 175, 187, 189 y 195, por no haber sido ofertados.

Con el fin de adquirir los materiales eléctricos que se declararon desierto, mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2893, de fecha 12 de diciembre de 2017, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-64/2017, “Suministro de Material Eléctrico para el Puerto de Acajutla”, a las sociedades: CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$2,137.75 sin incluir IVA; DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$22,157.76 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ochenta y cinco (85) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Así mismo, acordó declarar desiertos los ítems, de acuerdo al detalle siguiente: 1, 7, 8, 40, 45, 46, 48, 51 y 56, por superar en un 20% la asignación presupuestaria de CEPA, y los ítems 19, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 49, 50, 53, 54, 55, y 57, por no haber sido ofertados.

Para el presente año, y dado que el material eléctrico es de uso recurrente para el mantenimiento de las instalaciones de CEPA y FENADESAL, se incluyó dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2018, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

## II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-19/2018, “Suministro de material eléctrico para las empresas de CEPA y FENADESAL”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Las empresas de CEPA poseen instalaciones, sistemas, máquinas y equipos, tales como: sistemas de distribución de energía eléctrica, alumbrado, protección catódica, telefonía, circuitos cerrados de televisión (CCTV), perifoneo, grúas, bandas transportadoras, detectores de humo, entre otros, los cuales son de vital importancia para el normal desarrollo de las actividades operativas y administrativas; por lo tanto, los Departamentos de Mantenimiento de cada una de las empresas, necesitan contar con existencias mínimas de componentes y materiales eléctricos en los Almacenes de Materiales.

En ese sentido, las empresas de CEPA y FENADESAL, solicitaron a la UACI realizar las gestiones necesarias para promover la contratación del suministro de material eléctrico, para lo cual elaboraron los siguientes memorandos de solicitud y requisiciones de compra:

Solicitante	Memorando de solicitud	No. Requisición de compra
Puerto de Acajutla	GOC-67/2018	83
Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	DEMAIES-034/2018	129 196
Puerto de La Unión	MT-PLU-021/2018	42
Oficina Central	DA-522/2017	22
FENADESAL	SMI-02/2018	29

Por el monto del suministro requerido, éste deberá realizarse mediante un proceso de Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del Art. 40 de la LACAP.

## IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a) y 59, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

## **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, los Jefes de los Departamentos de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y FENADESAL, Coordinador del Departamento Administrativo de Oficina Central y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-19/2018, “Suministro de material eléctrico para las empresas de CEPA y FENADESAL”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-19/2018, “Suministro de material eléctrico para las empresas de CEPA y FENADESAL”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-07/2018, “Suministro de café para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2018”, a la sociedad Inversiones 360, S.A. de C.V., representada legalmente por Winner Yohalmo Guevara, por un monto total de hasta US \$35,634.55 sin incluir IVA, correspondiente al suministro de 13,447 libras de café a razón de US \$2.65 cada una, sin incluir IVA, y para un plazo contractual a partir de la fecha de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018.

=====

**SEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2896, del 19 de diciembre de 2017, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-07/2018, “Suministro de café para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2018”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar a participar en el proceso.

Mediante notas de referencia UACI-1868/2017, UACI-1869/2017, UACI-1870/2017, de fecha 20 de diciembre de 2017, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada, y se realizó la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Las empresas jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. Compañía Agrícola CALISTEMO, S.A. de C.V.
2. Inversiones Geko, S.A. de C.V.
3. Inversiones 360, S.A. de C.V.

Las empresas jurídicas y naturales que retiraron bases por medio de COMPRASAL y en las oficinas de la UACI de CEPA, fueron las siguientes:

1. SAMUEL RIVAS ZAMORA
2. MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL
3. COMPAÑÍA INMOBILIARIA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$53,788.00, sin incluir IVA.

La fecha para la presentación de ofertas fue programada para el 9 de enero de 2018, presentando ofertas las siguientes personas jurídicas y natural:

Nº	Ofertante	Precio oferta Total US \$ Sin IVA
1	Compañía Inmobiliaria Salvadoreña, S.A. de C.V.	53,384.59
2	Inversiones 360, S.A. de C.V.	35,634.55
3	Inversiones Geko, S.A. de C.V.	33,348.56
4	María Guillermina Aguilar Jovel	42,840.00
5	Samuel Rivas Zamora	38,996.30

## **II. OBJETIVO**

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-07/2018, “Suministro de café para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2018”, a la sociedad Inversiones 360, S.A. de C.V., representada legalmente por Winner Yohalmo Guevara, por un monto total de hasta US \$35,634.55 sin incluir IVA, correspondiente al suministro de 13,447 libras de café a razón de US \$2.65 cada una, sin incluir IVA, y para un plazo contractual a partir de la fecha de orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El Solicitante del suministro procedió con la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a lo siguiente:

De acuerdo al numeral 1.2., de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se revisó la información de las ofertas presentadas, verificándose que la sociedad Inversiones Geko, S.A. de C.V. y el señor Samuel Rivas Zamora, no presentan la solvencia tributaria; por lo que, ambos quedan DESCALIFICADOS para continuar con el proceso de evaluación técnica, de acuerdo al numeral 10, literal c), de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, el cual establece que toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: “La OMISIÓN de la solvencia tributaria, o la PRESENTACIÓN de esta solvencia que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP”.

Por lo anterior, las ofertas presentadas por la sociedad Inversiones Geko, S.A. de C.V. y el señor Samuel Rivas Zamora, no continuarán siendo evaluadas, debido a que no cumplen con los requisitos legales de las Bases de Libre Gestión.

### **SUBSANACIONES**

De acuerdo al numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se revisó la información de las ofertas presentadas, verificándose que la sociedad COMPAÑÍA INMOBILIARIA SALVADOREÑA, S.A. de C.V.; presentó completa la documentación; la sociedad INVERSIONES 360, S.A. DE C.V. y la señora MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL, presentaron incompleta la documentación técnica requerida en dichas Bases; por lo que, en atención a lo establecido en el numeral 10 de la Sección I “Subsanaciones”, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a solicitar las subsanaciones correspondientes:

### **INVERSIONES 360, S.A. DE C.V.:**

Mediante Nota UACI-74/2018, de fecha 17 de enero de 2018, se requirió lo siguiente:

1. Presentar el “Informe de control de calidad de café tostado y molido” del Consejo Salvadoreño del Café, en donde se refleje toda la información correspondiente a su producto, ya que, por medio del documento presentado, no es posible constatar la información del ofertante y su producto.

La sociedad Inversiones 360, S.A. de C.V., presentó la documentación solicitada para demostrar el cumplimiento, no obstante el Certificado de Calidad estaba incompleto, por lo cual se requirió segunda subsanación mediante nota UACI-168/2018, de fecha 26 de enero de 2018, habiendo presentado la información requerida dentro del período que se estableció en la nota antes detallada.

Por lo que se concluye que la sociedad Inversiones 360, S.A. de C.V., presentó la documentación de las especificaciones técnicas solicitadas en las Bases de Libre Gestión; por lo que, se considera elegible para continuar con el proceso de evaluación.

### **MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL:**

Mediante Nota UACI-73/2018, de fecha 17 de enero de 2018, se requirió lo siguiente:

1. Indicar la variedad del café ofertado.
2. Especificar si su producto está elaborado 100% de café
3. Presentar la garantía de calidad del café (al menos seis meses) después de realizada la entrega)
4. Presentar el documento extendido por el Consejo Salvadoreño del Café “Informe de control de calidad de café tostado y molido”.

La señora MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL, presentó incompleta la documentación de las especificaciones técnicas solicitadas; sin embargo, no se solicitó subsanar por segunda vez, debido a que no indica la variedad del café ofertado requerida en las Bases de Libre Gestión; por lo que se considera no elegible para continuar con el proceso de evaluación.

Las sociedades COMPAÑÍA INMOBILIARIA SALVADOREÑA, S.A. de C.V. e Inversiones 360, S.A. de C.V., cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en las Bases de Libre Gestión; por lo que se consideran elegibles para continuar con el proceso de evaluación.

### **EVALUACIÓN TÉCNICA**

Se verificó el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Obligatorias, establecidas en el numeral 2.1 y subnumeral 2.2.1.1 Evaluación Técnica de la Sección II, de las Bases, obteniéndose el siguiente resultado:

N°	Cumplimiento Obligatorio	Compañía Inmobiliaria Salvadoreña, S.A. de C.V	Inversiones 360 S.A. de C.V.
		(Cumple/ No cumple)	(Cumple/ No cumple)
1	Café molido para percollar en variedad: Bourbon, Pacas o Maragogipe	Cumple (variedad Bourbon) Folio 05	Cumple (variedad Pacas y Bourbon) Folio 7
2	Producto elaborado 100% de café	Cumple Folio 08	Cumple Folio 7
3	Producto elaborado con café de altura (750 a 1,100 msnm)	Cumple (1,100 MSNM) Folio 05	Cumple (1,200 MSNM) Folio 7

N°	Cumplimiento Obligatorio	Compañía Inmobiliaria Salvadoreña, S.A. de C.V	Inversiones 360 S.A. de C.V.
		(Cumple/ No cumple)	(Cumple/ No cumple)
4	Garantía de calidad de café (al menos seis meses) después de realizada la entrega	Cumple Folio 07	Cumple Folio 7
5	Certificación del Laboratorio de Control de Calidades del Consejo Salvadoreño del Café mediante análisis de catación.	Cumple Folio 06	Cumple Folio 9
<b>CUMPLIMIENTO</b>		Cumple	Cumple

El solicitante del suministro continuó con la evaluación de las Especificaciones Técnicas con asignación de puntaje, de acuerdo al numeral 2.1 y subnumeral 2.2.1.2 Evaluación Técnica de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, obteniendo el siguiente resultado:

	Descripción	Puntaje a asignar	Compañía Inmobiliaria Salvadoreña, S.A. de C.V	Inversiones 360, S.A. de C.V.		
			Cumple/No Cumple	Puntaje obtenido	Cumple/No Cumple	Puntaje obtenido
1	Por libras (empaquete de 1 libra)	12.5	Cumple	12.5	Cumple	12.5
2	Empacado y sellado en <b>embalaje aluminizado total barrera</b> con preferiblemente cierre tipo “zip” (el cual permita volver a sellar la bolsa)	12.5	Cumple	12.5	Cumple	12.5
<b>Información detallada del empaque:</b>						
3	N° de producción y/o de lote	12.5	Cumple	12.5	Cumple	12.5
	Fecha límite de consumo y/o de vencimiento		Cumple		Cumple	
	Número de Registro Sanitario		Cumple		Cumple	
	Lugar de producción y/o de empaquete		Cumple		Cumple	
	Peso Neto		Cumple		Cumple	
	Instrucciones de preparación		Cumple		Cumple	
<b>Presentar una ficha que detalle las características del café ofertado</b>						
4	Altura a la que fue cultivado	12.5	Cumple	12.5	Cumple	12.5
	Variedad del café utilizado		Cumple		Cumple	
	Zona de cultivo		Cumple		Cumple	
	Notas del café		Cumple		Cumple	
	Sabor		Cumple		Cumple	
	Notas que resaltan		Cumple		Cumple	
	Sabor residual		Cumple		Cumple	
	Acidez		Cumple		Cumple	
	Cuerpo		Cumple		Cumple	
<b>TOTAL PUNTAJE OBTENIDO POR OFERTANTE</b>				<b>50</b>		<b>50</b>

Posteriormente, se procedió al proceso de degustación, según lo establecido en el numeral 2.1 y subnumeral 2.2.1.3, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

De acuerdo a lo indicado en el numeral 3.3 de la Sección IV, de las Bases, el personal de CEPA que participó en el proceso de degustación, asignó un puntaje de 1 a 10 puntos a cada muestra a fin de calificar en concepto de calidad y sabor cada una de ellas, ordenándolas de mayor a menor calificación total obtenida.

El criterio establecido en las bases para la degustación, fue el siguiente:

<b>CALIFICACIONES</b>				
<b>Excelente</b>	<b>Muy bueno</b>	<b>Bueno</b>	<b>Regular</b>	<b>Malo</b>
9-10	7-8	5-6	3-4	1-2

El resultado de acuerdo al numeral 2.1 y subnumeral 2.2.1.4 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, referente a la evaluación de la degustación del café presentado, es el siguiente:

Marca	Calificaciones número de muestras					Total muestras
	EXCELENTE	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	MALO	
Compañía Inmobiliaria Salvadoreña, S.A. de C.V.	10	21	6	0	0	37
Inversiones 360, S.A. de C.V.	1	19	9	6	2	37
<b>PONDERACIÓN</b>	<b>100%</b>	<b>90%</b>	<b>70%</b>	<b>50%</b>	<b>30%</b>	
Puntajes Obtenidos						
Compañía Inmobiliaria Salvadoreña, S.A. de C.V.	10	18.9	4.2	0	0	33.1
Inversiones 360, S.A. de C.V.	1	17.1	6.3	3	0.6	28

EVALUACIÓN POR PUNTAJE	PUNTAJE OBTENIDO	
	COMPAÑÍA INMOBILIARIA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	INVERSIONES 360, S.A. DE C.V.
ESPECIFICACIONES DE LA PRESENTACIÓN DEL SUMINISTRO	50	50
PROCESO DE DEGUSTACIÓN	33.1	28
<b>Puntajes Obtenidos</b>	<b>83.1</b>	<b>78</b>

De acuerdo al inciso final del numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, el cual establece que: “Solo serán evaluadas las ofertas económicas de aquellas ofertas que cumplan las especificaciones de carácter obligatorio y hayan obtenido un puntaje igual o mayor a 75 puntos y que en el proceso de degustación hayan obtenido una calificación mínima de Muy Bueno”; las dos sociedades son elegibles para ser evaluadas económicamente.

### EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases, se constató que las sociedades Compañía Inmobiliaria Salvadoreña, S.A. de C.V. e Inversiones 360, S.A. de C.V., cumplieron con la presentación de la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta Económica por cada ítem, las cuales debían presentarse con la información contenida en el modelo proporcionado en las Bases de Libre Gestión (Anexo 3 y 4).

Posteriormente, se procedió al análisis de las ofertas económicas presentadas, teniendo como resultado lo siguiente:

PLAN DE OFERTA ECONÓMICA											
LOTE	EMPRESA	PRESUPUESTO				INVERSIONES 360, S.A. DE C.V			COMPAÑÍA INMOBILIARIA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.		
		CANTIDAD DE CAFÉ	UNIDAD	P. UNL. US\$ (SIN IVA)	P.TOTAL US\$ (SIN IVA)	P. UNL. US\$ (SIN IVA)	P.TOTAL US\$ (SIN IVA)	OBSERVACIONES	P. UNL. US\$ (SIN IVA)	P.TOTAL US\$ (SIN IVA)	OBSERVACIONES
1	AIES-MOARG	5,200	LIBRA	4.00	20,800.00	2.65	13,780.00	La oferta es menor en US\$ 18,153.45, equivalente a un -34.75% con respecto a la asignación presupuestaria	3.97	20,644.00	La oferta es menor en US\$ 403.41, equivalente a un -0.75% con respecto a la asignación presupuestaria
2	FENADESAL	610	LIBRA		2,440.00		1,616.50			2,421.70	
3	OFICINA CENTRAL	1,560	LIBRA		6,240.00		4,134.00			6,193.20	
4	PUERTO DE ACAJUTLA	5,777	LIBRA		23,108.00		15,309.05			22,934.69	
5	PUERTO DE LA UNIÓN	300	LIBRA		1,200.00		795.00			1,191.00	
<b>TOTAL</b>		<b>13,447</b>	<b>LIBRA</b>		<b>53,788.00</b>		<b>35,634.55</b>			<b>53,384.59</b>	

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

Ofertante	Monto Ofertado (US\$ IVA incluido)	Asignación Presupuestaria CEPA (US\$ IVA incluido)	Resultado
INVERSIONES 360, S.A. DE C.V.	35,634.55	53,788.00	La oferta económica es US\$ 18,153.45 menor al monto presupuestado, equivalente a -34.75.00%.
COMPAÑÍA INMOBILIARIA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	53,384.59		La oferta económica es US\$ 403.41, menor al monto presupuestado, equivalente a -0.75%.

De acuerdo a la evaluación, el Solicitante del Suministro concluye que la oferta presentada por la sociedad Inversiones 360, S.A. de C.V., CUMPLE con todo lo requerido en las Bases de Libre Gestión; y que además presenta la oferta más económica, dado que es un 34.75% menor al monto de la asignación presupuestaria total, representando un ahorro por la cantidad de US \$18,153.45; por lo que se recomienda su adjudicación por ser la más conveniente para los intereses de CEPA y como segunda opción a la sociedad COMPAÑÍA INMOBILIARIA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., considerando lo establecido en el numeral 4 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

**IV. MARCO NORMATIVO**

Con base en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, Art. 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, y numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-07/2018, “Suministro de café para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2018”, a la sociedad Inversiones 360, S.A. de C.V., representada legalmente por Winner Yohalmo Guevara, por un monto total de hasta US \$35,634.55 sin incluir IVA, correspondiente al suministro de 13,447 libras de café a razón de US \$2.65 cada una, sin incluir IVA, y para un plazo contractual a partir de la fecha de orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-07/2018, “Suministro de café para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2018”, a la sociedad Inversiones 360, S.A. de C.V., representada legalmente por Winner Yohalmo Guevara, por un monto total de hasta US \$35,634.55 sin incluir IVA, correspondiente al suministro de 13,447 libras de café, a razón de US \$2.65 cada una, sin incluir IVA, y para un plazo contractual a partir de la fecha de orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 2° Nombrar como Administradores de Contrato, a las siguientes personas:

EMPRESA	ADMINISTRADOR	CARGO
AIES-MOARG	Manuel Isidro Romero	Jefe Almacén de Materiales
FENADESAL	Berfalia Cruz	Encargada Almacén de Materiales

EMPRESA	ADMINISTRADOR	CARGO
OFICINA CENTRAL	Alba Marina Flores	Técnico Administrativo
PUERTO DE ACAJUTLA	Sonia Ruth Martínez	Jefe Almacén de Materiales
PUERTO DE LA UNIÓN	Zuleyma del Carmen López	Encargada Almacén de Materiales

- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-10/2018, “Suministro de Cemento Gris para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, a la sociedad Constructora Bernard R.C., S.A., de C.V., representada legalmente por el señor José Roberto Rubio, por un monto de US \$34,569.60 más IVA, para un plazo de entrega comprendido entre la fecha del primer pedido de compra hasta el 31 de diciembre de 2018.

=====

**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimosexto del Acta número 2906, de fecha 30 de enero de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-10/2018, “Suministro de Cemento Gris para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

En virtud de lo anterior, con fecha 31 de enero de 2018, se divulgó el proceso de Libre Gestión por medio del sitio web de COMPRASAL, y en esa misma fecha, por medio de nota ref. UACI-179/20181, se invitó a participar a las siguientes personas jurídicas, de acuerdo a la lista corta autorizada por Junta Directiva:

1. Suministros y Ferretería Génesis, S.A. de C.V.
2. CECOFESA, de C.V.
3. Freund, S.A. de C.V.
4. Holcim El Salvador, S.A. de C.V.
5. Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V.
6. Ferretería y Suministros de Occidente, S.A. de C.V.

Para este proceso se cuenta con una asignación presupuestaria, de US \$52,323.80, sin incluir IVA.

La Recepción de Ofertas se programó para el 13 de febrero de 2018, presentando oferta las siguientes sociedades:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO OFERTADO (US \$ SIN INCLUIR IVA)
1	Centro Comercial Ferretero, S.A. de C.V. (CECOFESA, de C.V.)	31,975.00
2	Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V.	34,569.60

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-10/2018, “Suministro de Cemento Gris para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, a la sociedad Constructora Bernard R.C., S.A., de C.V., representada legalmente por el señor José Roberto Rubio, por un monto de US \$34,569.60 más IVA para un plazo de entrega comprendido entre la fecha del primer pedido de Compra hasta el 31 de diciembre de 2018.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Los solicitantes del Suministro del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, procedieron a la evaluación de las dos ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las Bases de Libre Gestión, obteniéndose los resultados siguientes:

La sociedad Centro Comercial Ferretero, S.A. de C.V. (CECOFESA, de C.V.), no incluyó en su oferta la Solvencia Tributaria, y de acuerdo a lo establecido en el literal c), del numeral 10, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, la omisión de este documento no es subsanable, por lo que la oferta de dicha sociedad no es elegible para continuar con la evaluación de su oferta.

La sociedad Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V., presentó sus documentos legales, pero la Declaración Jurada incluida en su oferta no tenía la respectiva firma y sello del notario, por lo que de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 Subsanaiones de las Bases de Libre Gestión, mediante nota Ref. UACI 253/2018, de fecha 16 de febrero del presente año, se solicitó subsanar dicho documento. La sociedad Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V., mediante nota de fecha 19 de febrero de 2018, subsanó el documento requerido, por lo que su oferta continuó siendo evaluada.

**Evaluación Técnica:**

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.1, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, se verificaron las especificaciones técnicas requeridas en el numeral 5.2, de la Sección I, de las dichas Bases, obteniendo el resultado siguiente:

OFERTANTE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS	CATÁLOGOS, BROCHURES, O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DEL FABRICANTE	CARTA COMPROMISO	EVALUACIÓN TÉCNICA
Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V.	CUMPLE (Sin folio)	CUMPLE (sin folio)	CUMPLE (sin folio)	CUMPLE

Por lo anterior, se comprobó que la oferta presentada por la sociedad Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V., CUMPLE con todo lo requerido en los numerales antes citados, considerándose elegible para continuar en el proceso de evaluación.

**Evaluación Económica:**

Según lo establecido en el numeral 8.4, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, se constató que la sociedad Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V., CUMPLIÓ con lo establecido en los literales a) y b) de la misma Sección, ya que la Carta de Oferta Económica y el Plan de Oferta respectivo, contienen la información proporcionada en los anexos 5 y 6 de dichas Bases; y que además, ambos documentos no presentaron errores aritméticos.

Posteriormente, se procedió al análisis de las ofertas económicas en comparación con el presupuesto de la CEPA, obteniéndose el siguiente resultado:

LOTE	DESCRIPCION	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA (US \$ SIN IVA)	PRECIO OFERTADO (US \$ SIN IVA)	VARIACIÓN	
				EN MONTO (US \$ SIN IVA)	PORCENTUAL (%)
1	Puerto de Acajutla	32,735.00	22,475.00	10,260.00	-31.34%
2	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.	19,588.80	12,094.60	7,494.20	-38.26%
<b>TOTAL</b>		52,323.80	34,569.60	17,754.20	-33.93%

De acuerdo a la evaluación técnica y a la evaluación económica, los solicitantes del suministro concluyeron que el ofertante, CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. de C.V., CUMPLIÓ con lo requerido en todas las etapas de evaluación y su oferta se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, ya que es US \$17,754.20 menor al monto presupuestado, equivalente a un -33.93%, por lo que, los solicitantes del suministro, recomiendan se le adjudique el Suministro de Cemento Gris para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

#### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, y 56 de la LACAP; y numerales 8, 10 y 11 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, los Solicitantes del Suministro y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-10/2018, “Suministro de Cemento Gris para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, a la sociedad Constructora Bernard R.C., S.A., de C.V., representada legalmente por el señor José Roberto Rubio, por un monto de US \$34,569.60 más IVA para un plazo de entrega comprendido entre la fecha del primer pedido de compra hasta el 31 de diciembre de 2018.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-10/2018, “Suministro de Cemento Gris para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, a la sociedad Constructora Bernard R.C., S.A., de C.V., representada legalmente por el señor José Roberto Rubio, por un monto de US \$34,569.60 más IVA para un plazo de entrega comprendido entre la fecha del primer pedido de compra hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 2° Nombrar como Administradores de Contrato, para el Lote 1: Puerto de Acajutla al ingeniero Sergio Herrera, Jefe de la Sección de Obras Civiles y para el Lote 2: Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, al arquitecto Carlos Colocho, Supervisor de Obras Civiles del Departamento de Mantenimiento.

- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las trece horas con veinte minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, Presidente en Funciones

**Los Directores Propietarios:**

Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía  
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales  
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

**Los Directores Suplentes:**

Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz, actuando como Propietario por el Ramo de Obras Públicas  
Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda  
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía  
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado Nelson García y señor Marvin Alexis Quijada, se disculparon.